



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA,** Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ,** con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTO DEL PLENO:

3. Oficio **2915-III**, signado por el Secretario del Juzgado **Sexto** de Distrito con residencia en esta ciudad, recibido el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; relacionado con el juicio de amparo **132/2023-III**, promovido por el C. [REDACTED] y el toca de apelación **AP-016/2022-P-2**.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO
09/2023

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **2915-III**, signado por el Secretario del Juzgado **Sexto** de Distrito con residencia en esta ciudad, recibido el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; relacionado con el juicio de amparo **132/2023-III**, promovido por el C. [REDACTED] y el toca de apelación **AP-016/2022-P-2**. Consecuentemente el Pleno, aprobó:-----

*“...Primero.- Se tiene por recibido el oficio **2915-III** del Índice del Juzgado **Sexto** de Distrito con sede en esta misma ciudad, por medio del cual remite el acuerdo dictado el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en autos del juicio de amparo **132/2023-III**, promovido por el C. [REDACTED], en el que devuelve el original del Toca de Apelación **AP-016/2022-P-2** y duplicado del expediente **450/2013-S-4**, en virtud de que los mismo fueron solicitados a través del diverso oficio **TJA-SGA-1066/2023**, por ser necesarios para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo que nos ocupa.-----*

***Segundo.-** Atento a lo anterior, y toda vez que a la fecha ya se cuentan con las constancias para dar cumplimiento al oficio número **2759-III**, recibido el doce de septiembre del año que transcurre, por los cuales se remitió la ejecutoria del fallo protector emitido el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo **132/2023-III**, que fue promovido por el C. [REDACTED], relacionado con el Toca de Apelación **AP-016/2022-P-2**, a fin de observar la sentencia amparadora en la que **se concedió** la protección constitucional a la parte quejosa a efectos que el Pleno realice lo siguiente:*

*“...1. **DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN AP-016/2022-P-2, QUE MODIFICÓ LA DIVERSA DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DERIVADO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 450/2013-S-4; Y,***
2. EN SU LUGAR, DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE DEJE INTOCADOS AQUELLOS ASPECTOS QUE NO FUERON MOTIVO DE CONCESIÓN Y, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE ESTE FALLO, ESTABLEZCA QUE ES IMPROCEDENTE EL DESCUENTO DE LA CUANTIFICACIÓN REALIZADA A LOS INCREMENTOS Y MEJORAS DE LAS SALARIALES DEL PERIODO DEL VEINTE DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DURANTE EL CUAL SE SUSPENDIERON LOS PLAZOS PROCESALES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)...”

*Ante tales lineamientos, este Pleno deja insubsistente la resolución emitida el **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito.-----*

***Tercero.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Juzgado **Sexto** de Distrito con residencia en esta misma ciudad, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior, relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos....”-----*

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Extraordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la IX Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.-----

“... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2023, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”